



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Resolución de 2 de marzo de 2020 del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Línea de Actuación 2: Creación, consolidación y atracción de empresas basadas en el conocimiento”, enmarcada en el Objetivo 1: “Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento”, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020 (Acciones 7 y 12).

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2020, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 10 de 19 de febrero de 2020, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: “Creación, consolidación y atracción de empresas basadas en el conocimiento”, compuesta por dos acciones diferenciadas.

TÍTULO ÚNICO

Línea de Actuación: Creación, consolidación y atracción de empresas basadas en el conocimiento

CAPÍTULO I. Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de las acciones 7 y 12, enmarcadas en la Línea de Actuación: Creación, consolidación y atracción de empresas basadas en el conocimiento, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento (Objetivo 1: Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento).

- Acción 7. Programa de apoyo a las Empresas Basadas en el Conocimiento.
- Acción 12. Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de contratación I+D+i.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de las acciones contempladas en la presente convocatoria, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- a) Un único componente.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

b) Varios componentes.

2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.

3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador funcional o laboral de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.

4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargos a anteriores Planes de Transferencia, hayan incurrido en defectos de justificaciones de otras ayudas concedidas con cargo a planes anteriores, hasta tanto justifiquen adecuadamente la acción previamente concedida.

5. Para algunas acciones concretas, será necesaria la participación adicional de otras entidades y/o la exigencia de requisitos adicionales a los aquí contemplados, incluyéndose éstos en las disposiciones específicas de cada acción.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

Las acciones convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2020.

Artículo 4. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/ebc> y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en cada una de las acciones objeto de la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa concordante de la Universidad de Jaén que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la acción 7, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Resultados que el equipo o estructura de investigación se comprometen a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.

Entre los resultados a valorar dentro de este apartado, se tendrá en cuenta, entre otros: i) la facturación de la empresa con la UJA mediante contratos artículo 83 e I+D colaborativa, así como la procedente de la licencia de patentes, modelos de utilidad, software y otras fórmulas de protección legalmente establecidas con la UJA, ii) participación del PDI en el consejo de administración de la empresa y, iii) la contratación de egresados (doctores/as, titulados/as de grado o máster) o la incorporación de becarios a través del Programa de Prácticas Ícaro, en función del número de meses completos de contrato en el año.

- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.

- c) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2019 con cargo a esta misma acción, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederán una puntuación adicional de 5 puntos,



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2019. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

2. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento valorará las solicitudes de la acción 12, publicando la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas.

3. En caso de que la demanda para una o varias acciones fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. Los equipos o estructuras de investigación que resulten beneficiarios de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria, no podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción.

Artículo 6. Comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB: <http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/ebc> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 7. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

Artículo 8. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Artículo 9. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

CAPÍTULO II

Disposiciones Específicas

Acción 7. Programa de apoyo a las Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs)

Artículo 10. Objetivo

1. Con esta acción se pretende fomentar la creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento (EBCs), a través de una serie de herramientas como son la formación, el apoyo



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

económico, cesión de infraestructuras, de servicios, etc. que favorezcan tanto la creación como la consolidación de las EBCs de la Universidad de Jaén.

2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente Acción son las siguientes:

- a) Potenciación de la cultura del emprendimiento a través del apoyo a la creación de EBCs.
- b) Incentivos económicos para la consolidación y crecimiento de las EBCs ya creadas.

Artículo 11. Requisitos

1. Además de los requisitos que deben de cumplir tanto el investigador responsable como el resto de miembros de la estructura o equipo de investigación, que se establecen en el artículo 2 de la presente Resolución; el equipo promotor de la EBC acreditará disponer de formación en iniciativas empresariales o, en caso contrario, se comprometerá a recibir formación avanzada sobre dichas competencias.
2. Además, la EBC beneficiaria de la ayuda habrá de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que cuente entre sus promotores con personal investigador en servicio activo de la UJA.
 - b) Que su actividad económica se base en todo o en parte en la explotación de conocimiento generado por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y gestionados por la UJA.
 - c) Que haya firmado (caso de empresas ya constituidas) o sea susceptible de firmar (caso de empresas en proceso de creación) el correspondiente acuerdo de transferencia.
 - d) Que tenga por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido.

Artículo 12. Dotación económica: gastos elegibles e importe de las ayudas

1. Serán actividades susceptibles de ayuda económica, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, a lo largo de las diferentes etapas de la vida de la empresa:

- I. Empresas en fase semilla. Se trata de empresas no constituidas en la fecha de publicación de esta convocatoria. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 6.000 euros, que se destinarán a:
 - a) Actuaciones de formación avanzada en iniciativas empresariales para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
 - b) Acciones de apoyo dirigidas al diseño de modelos de negocio, planes de empresa, informes de evaluación científica y técnica del proyecto, así como de carácter económico-financiera.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

También se podrán financiar actuaciones relacionadas con la validación del negocio: pequeños estudios de mercado, consultoría específica, etc.

- c) Labores de asesoramiento y gestiones relacionadas con la constitución legal de la empresa (máximo financiable 2.000 euros).
 - d) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores autónomos de la Seguridad Social (máximo financiable 4.000 euros).
 - e) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén, así como contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro.
 - f) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa.
 - g) Incentivos económicos para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa tales como gastos de comunicaciones (teléfono e Internet), servicios de alojamiento web, adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares, cuotas de suscripción a colegios profesionales, organizaciones empresariales o similares, que correspondan a la sociedad y estén debidamente justificados (máximo financiable 1.000 euros).
- II. Empresas en fase de lanzamiento. Se trata de empresas ya constituidas, cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 10.000 euros, que se destinarán a:
- a) Actuaciones de formación avanzada en iniciativas empresariales para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
 - b) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización.
 - c) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa.
 - d) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa (máximo financiable 2.000 euros).
 - e) Acciones para la mejora de la gestión organizativa de la empresa -certificaciones de calidad, medioambiental, sistemas ERP, etc.- (máximo financiable 3.000 euros).
 - f) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores autónomos de la Seguridad Social (máximo financiable 4.000 euros).



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- g) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén, así como contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro, siempre y cuando dicha contratación implique un aumento del valor medio de egresados contratados durante el ejercicio anterior.
 - h) Incentivos económicos para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa tales como gastos de comunicaciones (teléfono e Internet), servicios de alojamiento web, adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares, cuotas de suscripción a colegios profesionales, organizaciones empresariales o similares, que correspondan a la sociedad y estén debidamente justificados (máximo financiable 1.000 euros).
 - i) Alojamiento de la empresa tanto en instalaciones de la propia universidad como en espacios de otras instituciones con las que se disponga de acuerdo a tal efecto (el período de alojamiento estándar será de 12 meses, prorrogable en función de la disponibilidad de espacios, por 6 meses adicionales). Esta actividad no computa dentro del límite máximo financiable.
- III. Empresas en fase de crecimiento/consolidación. Se trata de empresas ya constituidas, cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) sea anterior a los 2 años respecto a la fecha de publicación de esta convocatoria, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 10.000 euros, que se destinarán a:
- a) Actuaciones de formación avanzada en iniciativas empresariales para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
 - b) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización.
 - c) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa.
 - d) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa (máximo financiable 2.000 euros).
 - e) Acciones para la mejora de la gestión organizativa de la empresa -certificaciones de calidad, medioambiental, sistemas ERP, etc.- (máximo financiable 3.000 euros).
 - f) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores autónomos de la Seguridad Social (máximo financiable 4.000 euros).
 - g) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén, así como contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro, siempre y



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

cuando dicha contratación implique un aumento del valor medio de egresados contratados durante el ejercicio anterior.

- h) Incentivos económicos para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa tales como gastos de comunicaciones (teléfono e Internet), servicios de alojamiento web, adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares, cuotas de suscripción a colegios profesionales, organizaciones empresariales o similares, que correspondan a la sociedad y estén debidamente justificados (máximo financiable 1.000 euros).

2. El límite máximo financiable, en cada una de las tres categorías definidas con anterioridad, se incrementará en un 20% si la EBC es considerada una "empresa social", es decir, que tenga como misión fundamental lograr impacto social más que generar beneficio económico para sus promotores.

3. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal de la UJA.

Artículo 13. Documentación a presentar

La estructura solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 7).
- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar por parte de la EBC.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.

- e) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento durante el periodo 2017-2019 con cargo a esta misma acción.

Artículo 14. Pago de las ayudas

1. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

2. No obstante, para las ayudas concedidas a las empresas en fase semilla, en tanto en cuanto la sociedad no se encuentre legalmente constituida, los gastos previos incurridos que sean objeto de financiación serán tramitados por parte de la OTRI.

Artículo 15. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa del administrador de la sociedad con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo a la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.

Acción 12. Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de contratación I+D+i

Artículo 16. Objetivo

Mediante esta acción se pretende mejorar la empleabilidad del alumnado, la inserción laboral de los egresados y egresadas y la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén, mediante la cesión de espacios a título oneroso a aquellas entidades externas que deseen alojarse en dependencias de la Universidad de Jaén.

Artículo 17. Requisitos

1. Con independencia de lo establecido en el apartado 2 de la presente resolución, la presente acción sólo podrá ser solicitada por parte de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad de Jaén (Vicerrectorados y Secretariados), con el visto bueno o informe favorable del Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén.

2. Respecto a la entidad externa, ésta tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Destinar el alojamiento al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia o innovación.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

- b) El desarrollo de éstas actividades debe traducirse en la contratación de egresados o egresadas de la Universidad de Jaén por parte de la entidad externa y/o la celebración de contratos de transferencia de resultados de investigación entre éstas y grupos, equipos o estructuras de investigación de la Universidad de Jaén y/o el desarrollo de proyectos de I+D+i colaborativos entre la Universidad de Jaén y estas entidades.

Artículo 18. Importe y características de las ayudas

1. La ayuda contemplada en la presente acción, no conlleva incentivo económico directo alguno para la entidad alojada.
2. La ayuda se estructura a través de la bonificación del alquiler que dicha entidad externa tendrá que satisfacer a la Universidad de Jaén, por el uso del alojamiento, en función de diferentes parámetros que cumpla dicha entidad: contratación de personal egresado de la UJA, contratos de transferencia con equipos de investigación de la UJA, desarrollo de proyectos colaborativos de I+D+i, etc.
3. El plazo de alojamiento se establece por periodos anuales, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración, siempre y cuando se justifique el cumplimiento de los resultados que se compromete a alcanzar la entidad externa alojada.

Artículo 19. Documentación a presentar

El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 12).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución, el cual actuará como interlocutor entre la entidad externa y el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.
- c) Identificación de la entidad externa que pretende alojarse en las instalaciones de la UJA, justificando la elevada capacidad de contratación de personal y/o de contratación de I+D+i.
- d) Resultados que la entidad externa se compromete alcanzar.

Estos resultados tienen que estar relacionados con la contratación de egresados o egresadas de la Universidad de Jaén por parte de la entidad externa y/o la celebración de contratos de transferencia de resultados de investigación entre éstas y grupos, equipos o estructuras de investigación de la Universidad de Jaén y/o el desarrollo de proyectos de I+D+i colaborativos entre la Universidad de Jaén y estas entidades.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia
del Conocimiento, Empleabilidad
y Emprendimiento

Artículo 20. Justificación

Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento o directamente por el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre los resultados que la entidad externa ha alcanzado durante el periodo de alojamiento.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo, grupo o estructura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Pedro Pérez Higuera

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento